



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo. De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 24 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
481.....	1 casa calle del Carmen, núm. 26, manz. 352.....	Carmelitas calzados.....	Madrid.....
482.....	Media casa calle de Embajadores, núm. 30, manz. 73..	Agustinos calzados de Alcalá....	Idem.....
483.....	El convento con todo su terreno de los.....	Carmelitas descalzos.....	Idem.....
484.....	33 pies de terreno del jardin de los.....	Mínimos de la Victoria.....	Idem.....
485.....	Una yugada de tierra de los.....	Trinitarios descalzos de Salamanca.	Aldea Nueva de Figueroa...}
486.....	Id. id. id. de las.....	Monjas de la Madre de Dios.....	Sancho Gomez.....}
487.....	Yugada y media de id. de las.....	Id. del Zarzoso.....	Gejo de Diego Gomez.....}
488.....	Id. un cuarto de id.....	Dominicos de la Peña de Francia.	Idem.....
489.....	El convento de las.....	Monjas de Sta. Isabel de Salamanca.	Salamanca.....
490.....	Una casa y huerta de los.....	Dominicos de Ciudad-Rodrigo....	Socampana.....
491.....	Varias tierras de labor con 25 á 30 fanegas.....	Monjas de Sta. Clara.....	Ciudad-Rodrigo.....
492.....	1 casa plazuela de Sta. Catalina, núm. 3 de los.....	Dominicos de.....	Barcelona.....
493.....	La heredad llamada de Mogüela, con sus edificios, molinos, tierras &c.....	Del monasterio de Montealegre....	Territorio de Valles.....
494.....	Una pieza de tierra yerma, perteneciente al.....	Monasterio de S. Pedro de Roda..	Término de Fortia.....
495.....	Otra id. de cabida de dos vesanas, inmediata á la anterior.	Id. id.....	Idem.....
496.....	Todo el terreno contiguo y perteneciente al convento...	De PP. carmelitas descalzos.....	Id. de Sarriá.....
497.....	Mil jornales de tierra yerma montañosa, y 30 de cultivo.	Id. id. de.....	Cardó.....
498.....	Un patio contiguo al huerto del convento de.....	Id. id. de.....	Mataró.....
499.....	Otro id. id. id.....	Id. id. de.....	Idem.....
500.....	Otro id. id. id.....	Id. id. de.....	Idem.....
501.....	El huerto y una parte del edificio del convento.....	de S. Francisco de Asís de.....	Gerona.....
502.....	Un pedazo de huerto del convento de.....	Carmelitas descalzos.....	Mataró.....
503.....	Dos patios de tierra al mediodia inmediatos.....	Al convento id. id. de.....	Idem.....
504.....	1 casa calle de S. José, dos patios y el huerto de.....	Id. id. de.....	Idem.....
505.....	1 cortijo con olivar propio de las.....	Monjas de Sta. Clara de Jaen....	Los Villares.....
506.....	1 id. de labor id. id.....	Id. id.....	Idem.....
507.....	1 pedazo de tierra id. id.....	Id. id.....	Idem.....
508.....	1 cortijo de labor id. id.....	Id. id.....	Idem.....
509.....	1 casa propia de las.....	Id. de Sta. Ana.....	en Jaen.....
510.....	Unos pedazos de tierra de las.....	Id. id. id.....	Los Villares.....

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar se publique en la Gaceta del Gobierno la siguiente lista de las pensiones concedidas hasta ahora sobre el fondo de temporalidades con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1834 á las viudas, huérfanos y padres de los beneméritos Guardias nacionales que han fallecido gloriosamente batiéndose con los facciosos, ó asesinados por estos, en defensa de los derechos legítimos de su augusta Hija y de la libertad de la patria, cuyas concesiones son otros tantos testimonios de su Régia munificencia en favor de las familias á quienes pertenecieron aquellos valientes ciudadanos, y lo son tambien de que su maternal benignidad acogerá bajo su proteccion á los que durante la presente lucha tocare una suerte igual: no necesitan los españoles estímulos para sacrificarse por su REINA y por las instituciones liberales que han proclamado; pero si pudiese retraer á alguno el temor de dejar abandonados á su muger, á sus hijos ó á sus padres, se desvanecerá este presentimiento viendo que en la REINA Gobernadora les queda á todos una Madre sensible que enjugará sus lágrimas, y atenderá á sus necesidades. Aun quedan expedientes de pensiones que resolver, y diariamente se reciben otros que sucesivamente se irán publicando en proporcion que S. M. se digne acordarlos.

Arrieta (Josefa Joaquina de).  
 Arbonies (Juana).  
 Adell (Rosario).  
 Ardebol (María).  
 Avalós (Ignacia).  
 Arenal (María).  
 Avilla (Juana).  
 Agelet (José é Isabel).  
 Alimet (Josefa).  
 Alguer (María).  
 Anzaruena (Manuel).  
 Aznar (Diega).  
 Antó (Doña Teresa).  
 Andreu (Juan).  
 Armengol (Teresa).  
 Arruebarrena (Melchora).  
 Alamo (Teresa del).  
 Aliaga (Ramona).  
 Abadía (Damiana).  
 Alegre (El padre de Pascual de).  
 Alvarez Novio (D. Alonso).  
 Aguilar (Teresa).  
 Arbones (María).  
 Arroyo (Catalina).  
 Arroyo (Catalina).  
 Arroyo (María).  
 Asensio (María).  
 Angeles (María de los).  
 Azcona (María).  
 Argiles (Josefa).

Idem.	Junio 20 de 1835.	3 id.
Navarra.	Julio 11	3 id.
Valencia.	18	3 id.
Cataluña.	Agost. 9	2 id.
Navarra.	26	3 id.
Idem.	26	4 id.
Idem.	26	3 id.
Cataluña.	Setiem. 5 de 1835.	2 id.
Idem.	5	4 id.
Idem.	5	4 id.
Cantabria.	5	2 id.
Aragon.	Oct. 20	3 id.
Cataluña.	Nov. 2	4 id.
Idem.	2	1½ id.
Idem.	2	2½ id.
Cantabria.	2	2½ id.
Toledo.	3	2½ id.
Valencia.	4	2½ id.
Aragon.	20	1½ id.
Valencia.	20	1½ id.
Galicia.	Dic. 3	1½ id.
Cataluña.	3	1½ id.
Idem.	3	1½ id.
Extremadura.	15	3 id.
Idem.	15	1½ id.
Idem.	15	3 id.
Idem.	15	3 id.
Idem.	15	2½ id.
Aragon.	23	2½ id.
Valencia.	29	2½ id.

NOMBRE DEL AGRACIADO.	PROVINCIA DONDE COBRA.	FECHA DE LA REAL ORDEN.	CANTIDAD SEÑALADA.
Arrieta (La viuda de José de).	Soria.	Abril 18 de 1834.	4 rs. diarios.
Aranova (Manuela de).	Idem.	Mayo 17	5 id.
Andres (Eulalia de).	Idem.	17	2 id.
Azpillaga (Josefa de).	Idem.	17	3 id.
Alfaro (Juliana).	Idem.	17	4 id.
Asensio Minguéz (María).	Idem.	17	2 id.
Anguiano (María).	Idem.	17	2 id.
Ayo (Bonifacia).	Idem.	Junio 29	3 id.
Arberás (Francisca).	Cantabria.	Julio 2	3 id.

Aldazabal (Josefa Antonia).	Cantabria.	Enero 7 de 1836.	4 id.	Cots (Teresa).	Idem.	24	1½ id.
Alicar (Teresa).	Valencia.	7	1½ id.	Castro (José de).	Córdoba.	31	1½ id.
Arbizu (Francisca Ignacia).	Cantabria.	20	4 id.	Castillo (María Francisca).	Idem.	31	4 id.
Alvarez (María Rosa).	Galicia.	Feb. 16 de 1836.	6 id.	Díaz (María).	Soria.	Junio 29 de 1834.	2 id.
Alguero (María).	Cataluña.	Marz. 4	3½ id.	Díaz (Nicolás).	Idem.	29	2 id.
Aragón (Lorenza).	Idem.	24	2½ id.	Donato (Josefa).	Valencia.	Nov. 20 de 1835.	1½ id.
Aquilo (María).	Idem.	24	2½ id.	Díaz (Ana).	Córdoba.	Dic. 20	4 id.
Arce (Juana).	Córdoba.	31	1½ id.	Díaz (Andrea).	Galicia.	26	2 id.
Bárceña (María).	Soria.	Abril 17 de 1834.	8 id.	Deix (Francisca).	Cataluña.	29	1½ id.
Bañares (La viuda de Antonio).	Idem.	Julio 11	2 id.	Doñate (Joaquina).	Aragon.	Febr. 24 de 1836.	1½ id.
Bielsa (María).	Aragon.	28 de 1835.	3 id.	Domenech (Pedro y María Montané).	Cataluña.	Marz. 24	1½ id.
Bonfil (María).	Cataluña.	Agos. 22	3 id.	Echave (Manuela).	Soria.	Mayo 17 de 1834.	5 id.
Buil (Tomas).	Aragon.	23	5 id.	Echave (Antonia).	Idem.	17	2 id.
Bilbas (Segunda de).	Cantabria.	Oct. 23	3 id.	Echevarría (Nicanora).	Idem.	17	2 id.
Bueno (Francisca).	Málaga.	30	4 id.	Escual (María Martina).	Cantabria.	17	2 id.
Bataller (Catalina).	Cataluña.	Nov. 2	2½ id.	Elvira (María).	Soria.	Junio 29	2 id.
Bou (Miguel).	Idem.	3	1½ id.	Escudero (Gerónima).	Navarra.	Agos. 23 de 1835.	4 id.
Bojados (Doña Mariana).	Idem.	3	4 id.	Esparza (Doña Claudia).	Idem.	26	300 duc. anual.
Berdión (Teresa).	Extremadura.	11	2 id.	Eraso (Marcela).	Idem.	Setiem. 5	2 rs. diarios.
Barquin (Josefa).	Santander.	20	2 id.	Estéban (Eustaquia).	Toledo.	Nov. 3	4 id.
Beltran y Arbell. (Mariana).	Cataluña.	Dic. 3	3 id.	Elgueta (Josefa).	Soria.	20 de 1835.	1½ id.
Bustarazo (Micaela).	Valencia.	15	1½ id.	Encinilla (María de los Dolores).	Búrgos.	Ener. 4 de 1836.	4 id.
Bonilla (Isabel).	Extremadura.	15	1½ id.	Estella (María).	Soria.	Junio 29 de 1834.	2 id.
Busqué y Ramafia (Teresa).	Cataluña.	21	2 id.	Estruga (María).	Cataluña.	Marz. 10 de 1836.	3½ id.
Badenas (Gertrudis).	Valencia.	Enero 7 de 1836.	4 id.	Escoda (Pablo y Elena Boldó).	Idem.	24	3 id.
Bobert (Ramona).	Cataluña.	Feb. 2	1½ id.	Fernandez (La viuda de Manuel de).	Soria.	Abril 18 de 1834.	4 id.
Briz y Franco (Doña Teresa).	Aragon.	8	6 id.	Ferrer (María).	Aragon.	Mayo 17	3 id.
Badia (María).	Cataluña.	Mar. 10	2½ id.	Fajardo (Manuel).	Soria.	Junio 29	3 id.
Bobé (Rosa).	Idem.	24	1½ id.	Fernandez de la Torre (María).	Idem.	20 de 1835.	2 id.
Boronat (Teodora).	Idem.	24	2½ id.	Fontanet (Lorenzo y María).	Cataluña.	Set. 5	3 id.
Bospié (Reparada).	Idem.	24	2½ id.	Ferrer (Doña Coloma).	Idem.	10	4 id.
Bernat (Vicenta).	Valencia.	31	4 id.	Fernandez (Juana Ruperta).	Madrid.	Nov. 3	2 id.
Carrillo (Anastasia).	Soria.	Abril 17 de 1834.	10 id.	Fuste (Rosa).	Cataluña.	Dic. 3	2 id.
Cruz García (María).	Idem.	Junio 29	2 id.	Fontana (Magdalena).	Idem.	3	3½ id.
Canalias (Margarita).	Galicia.	Agost. 9 de 1835.	2 id.	Figols (Josefa).	Valencia.	Ener. 14 de 1836.	2 id.
Compte (Antonia).	Cataluña.	22	4 id.	Fenon (Isabel).	Búrgos.	16	1½ id.
Campos (Celedonia).	Navarra.	26	2 id.	Faure (Tomas).	Aragon.	Marz. 1.º	2 id.
Cizur (Manuela).	Idem.	id.	2 id.	Forcadell (Teresa).	Cataluña.	24	2½ id.
Castillo (Doña Leonarda del).	Leon.	Set. 10	2200 rs. anual.	Forcadell (Antonia).	Idem.	24	3½ id.
Centellas (Rosa).	Valencia.	Oct. 20	2 rs. diars.	Fernandez (María).	Córdoba.	31	1½ id.
Cou (Fidell).	Cataluña.	31	1½ id.	Fabio (Catalina Josefa).	Idem.	31	1½ id.
Corominas (Antonio).	Idem.	Nov. 2	1½ id.	Fernandez (Atanasia).	Cantabria.	9	2 id.
Creyza (Concepcion).	Cantabria.	2	2½ id.	Fábregas (Francisco de Asís).	Cataluña.	9	2½ id.
Calleja (María).	Cantabria.	3	2 id.	Garrido (La viuda de Sebastian de).	Soria.	Abril 18 de 1834.	4 id.
Casto (Miguel).	Idem.	3	1½ id.	Gil (La viuda de Manuel y 4 hijos).	Idem.	18	5 id.
Corominas (Juan).	Cataluña.	3	2 id.	Gil (Facunda).	Mancha.	30	4 id.
Corcuera (Trinidad).	Cantabria.	4	2½ id.	Gordejuela (La hermana de Andres Luis de).	Soria.	30	6 id.
Cuevas (Joaquina).	Valencia.	4	1½ id.	García (Paula).	Aragon.	May. 17	3 id.
Coté (Lorenza).	Navarra.	11	3½ id.	Gonzalez (Lucía).	Mancha.	17	2 id.
Cortasa (Doña Teresa).	Cataluña.	20	6½ id.	Guardia (Pascuala).	Soria.	Junio 29	2 id.
Coujet (Manuel).	Idem.	20	2 id.	Galatas (La viuda de Mateo de).	Idem.	Julio 11	2 id.
Cisteré (Manuela).	Cataluña.	Dic. 3	2½ id.	García (La viuda de Joaquin de).	Idem.	11	2 id.
Calvet (Teresa).	Idem.	8	2½ id.	Gomez (D. Atanasio).	Navarra.	16	3000 rs. anual.
Castelló (José é Isabel).	Idem.	3	1 id.	Gutierrez (La viuda de D. Policarpo de).	Idem.	Set. 20	4 rs. diars.
Coit (Francisco).	Idem.	3	1½ id.	Gutierrez (Damiana).	Idem.	Ag. 26 de 1835.	2 id.
Clarela Gil (Rosa).	Santander.	15	3 id.	Gofi (Leoncia).	Idem.	26	1 id.
Chunutia (Juana).	Navarra.	15	2½ id.	Guillames (Josefa).	Cataluña.	Set. 5	2 id.
Calleja (Manuela).	Aragon.	15	1½ id.	García (María Dolores).	Madrid.	29	3 id.
Candelas Luengo (María).	Extremadura.	15	3½ id.	García Gango (Pancracio).	Toledo.	Oct. 20	2 id.
Capilla (Dionisia).	Idem.	15	1½ id.	Gargaraygorta (Catalina de).	Cantabria.	23	2 id.
Chamorro (Agustina).	Idem.	15	1½ id.	Garicano (Doña María Andres).	Idem.	Nov. 1	4 id.
Cabanillas (Francisco).	Idem.	15	1½ id.	García Vela (Vicenta).	Santander.	1	1½ id.
Capilla Santos (Raimunda).	Idem.	15	2½ id.	Gabalda (Isidro).	Cataluña.	2	1½ id.
Caja (Catalina de).	Idem.	15	3 id.	Gallart (Florentina).	Aragon.	3	2 id.
Cuadrado (Francisca).	Córdoba.	20	2½ id.	Garcés (Agustina).	Idem.	3	2 id.
Colominas (María Angela).	Cataluña.	21	3 id.	Guitart (María).	Cataluña.	4	2 id.
Cabarcos (María del Rosario).	Galicia.	26	3 id.	Gutierrez (Francisca).	Valencia.	4	2½ id.
Cullell y Dorin (Juan).	Cataluña.	29	1½ id.	Guillen (Doña Lorenza).	Idem.	4	5 id.
Cristóbal (Manuel).	Burgos.	Enero 4 de 1836.	4 id.	Gil (Anastasia).	Aragon.	20	2½ id.
Cortés (Manuela).	Valencia.	7	2 id.	Gelos (Rosa).	Navarra.	20	1½ id.
Carpintero (D.ª María del Rosario).	Madrid.	Marzo 4	6 id.	Gonzalez (María).	Santander.	20	2½ id.
Cristóbal (Manuela).	Cataluña.	10	2½ id.	Granell (Rosa).	Valencia.	20	2 id.
Carreres (Ramon).	Idem.	24	1 id.	Granell (Agueda).	Idem.	20	1½ id.
Carreres (Pedro).	Idem.	24	1 id.	Guijarro (Doña Tomas).	Cantabria.	26	4400 rs. anual.
Carreres (Jaime).	Idem.	24	1 id.				
Carreres (Vicente).	Idem.	24	1 id.				
Carreres (Francisca).	Idem.	24	1 id.				

## REAL DECRETO.

Publicada la Ordenanza general de los Presidios del Reino, ocurrieron varias dudas al Ministerio de nuestro cargo y al de Gracia y Justicia sobre el modo de llevar á efecto algunos de sus artículos, con especialidad los que tienen relacion con los premios, rebajas, indultos y alzamientos de retencion á los confinados. Deseando Yo por una parte afianzar el exacto cumplimiento de las leyes penales, en que se interesan la moral y la vindicta pública, y por otra dispensar á los desgraciados, que purgan sus delitos y extravíos en aquellos establecimientos de expiación, tolos los consuelos á que los hagan acredores su correccion y arrepentimiento; tuve á bien disponer, oido el parecer del Consejo de Ministros, que me propusieseis, de acuerdo con el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, las reglas que deberán observarse en la concesion de aquellas gracias, fijando de un modo preciso los límites de la cooperacion que deben prestar para ilustrar esta clase de negocios los Tribunales y la Administracion; y conformándome con lo que en union con el expresado Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me habeis expuesto, he tenido á bien resolver en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

Art. 1.º Los expedientes en solicitud de premios,

rebajas é indultos, promovidos por los confinados en los Presidios del Reino, que hasta ahora se han instruido y resuelto por el Ministerio de nuestro cargo, se instruirán y resolverán en lo sucesivo por el de Gracia y Justicia, con sujecion á lo dispuesto en la seccion tercera, título primero, parte cuarta de la Ordenanza general de Presidios de 14 de Abril de 1834, en la Real orden de 10 de Enero de 1835, y cualesquiera otras resoluciones que en lo sucesivo se adopten en la materia.

El director general de Presidios se entenderá en estos casos con el Ministerio de Gracia y Justicia, por el que se avisará al de nuestro cargo el resultado de las indicadas solicitudes para que disponga su ejecucion.

Art. 2.º La declaracion de los indultos generales y comunes se hará por los juzgados y tribunales que hayan sentenciado á los reos, con arreglo á lo prevenido en la seccion tercera, título segundo, parte cuarta de la expresada Ordenanza.

Las dudas que puedan ocurrir con motivo de la aplicacion de esta clase de indultos se resolverán por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 3.º Los expedientes sobre alzamiento de retenciones se instruirán y resolverán por el Ministerio de nuestro cargo, con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las medidas comprendidas en los artícu-

los 1.º y 2.º de este decreto se entenderán únicamente respecto de los reos juzgados por la Real jurisdiccion ordinaria. En los expedientes relativos á confinados que procedan de otros tribunales continuará en su fuerza y vigor lo establecido en la citada Ordenanza general de Presidios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 16 de Abril de 1836. = A D. Martin de los Heros.

ESPAÑA.

Madrid 23 de Abril.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARZOBISPO ELECTO DE TOLEDO.

Sesion de este dia.

Abrese la sesion á la una, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

El ilustre PRESIDENTE anuncia que va á discutirse el dictámen de la comision sobre la adiccion propuesta por el ilustre príncipe de Anglona al párrafo 4.º del proyecto de contestacion al discurso de la corona, para lo cual concede la palabra á la misma comision.



